

30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Atlántico Vida, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Atlántico Vida, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

13743 *ORDEN de 24 de mayo de 1999 de revocación a la entidad «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros», de la autorización administrativa para operar en el ramo de asistencia y posterior inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la mencionada revocación.*

La entidad «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros», se encuentra autorizada para operar en los ramos de accidentes, enfermedad (comprendida la asistencia sanitaria), asistencia y decesos.

La entidad ha solicitado la revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, número 1.a), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros», la autorización administrativa para operar en el ramo de asistencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro administrativo de entidades aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa, concedida a la entidad «Atlántida Médica de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de asistencia.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

13744 *ORDEN de 25 de mayo de 1999 de autorización y de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras a la entidad «Caja España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Caja España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Caja España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Caja España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de vida.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Caja España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de mayo de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

13745 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 24 de junio de 1999.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de junio de 1999, a las veintiuna horas en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.950.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros)(una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de 4 cifras)	5.000.000